

RESOLUCIÓN 110/2026**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON VALOR + S.A.S****LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, fue constituida por acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
5. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.
6. Que, la Corporación cuenta con cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares

fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad: Promoción del acceso a educación terciaria, estrategias para garantizar trayectorias educativas completas, fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación y el fortalecimiento de la gestión institucional.

7. Que, la Corporación es la entidad encargada de gerenciar la política de educación superior, generando oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional y sus ejes estratégicos, requiere realizar alianzas público-privadas, las cuales se establecen como una forma de acelerar el potencial de la Entidad y generar nuevos vínculos importantes, con el objetivo de lograr trabajar juntos por la educación superior en Antioquia.
8. Que, en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, se establece que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.
9. En desarrollo del mandato constitucional del artículo 2 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Lo anterior en atención al propósito que persigue, encaminado a la cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas o en la conjunta prestación de los servicios que tienen a su cargo; siendo esta una de las razones de mayor relevancia que permiten la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos, que en idéntico sentido permite la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, en aras del cumplimiento de los fines estatales por parte de las distintas entidades.
10. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica:

"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".
11. Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibidem señala:

*"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la*

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

12. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía suscribió con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Desarrollo Económico el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4600108846 de 2026 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de habilidades digitales de los jóvenes y adultos en el marco del programa Estud-IA.” Esta iniciativa responde de manera directa al Pilar 1: “Programa de Formación y Empleo”, liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual busca cualificar a los medellinenses en competencias laborales y habilidades blandas para fortalecer la empleabilidad. Asimismo, la estrategia se articula con la meta del cuatrienio proyectada en 12.500 personas formadas en habilidades digitales, innovación y tecnologías 4.0.
13. Estud-IA se consolida como una intervención diseñada para integrar efectivamente la política pública con la academia, el sector productivo y el ecosistema de innovación. El proyecto opera como un puente estratégico entre el dinamismo empresarial del Distrito, las capacidades de las Instituciones de Educación y las necesidades de la ciudadanía. Al estructurar un modelo de formación enfocado en Inteligencia Artificial y habilidades avanzadas, el programa mitiga la obsolescencia del capital humano local y facilita el acceso a empleo de valor agregado u oportunidades de emprendimiento, traduciendo el crecimiento económico en movilidad social. Por ende, su ejecución constituye una inversión para apalancar la equidad y la sostenibilidad en el Distrito.
14. Para asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto y garantizar la continuidad operativa en la gestión con los beneficiarios, efectividad en la inscripción y matrícula académica, el seguimiento a la permanencia y prevención de la deserción, se requiere contratar los servicios de un contact center. La necesidad de este servicio se fundamenta en los siguientes aspectos:
 - **Efectividad y alcance en la etapa de convocatoria y difusión del proyecto:** Despliegue de estrategias de comunicación omnicanal (llamadas telefónicas, WhatsApp, chat institucional, entre otras herramientas disponibles) dirigidas a aspirantes y beneficiarios, orientadas a garantizar la divulgación oportuna del proyecto, la orientación personalizada en el proceso de inscripción y la resolución efectiva de requerimientos e imprevistos.
 - **Agilidad y soporte en la validación y legalización documental:** Prestar apoyo para la optimización del proceso de revisión, subsanación y verificación de los documentos allegados por los inscritos al proyecto, asegurando la comunicación personalizada cuando se requieren subsanaciones y una transición ágil hacia la matrícula formal sin sobrecargar la capacidad instalada del proyecto y la Corporación.

- **Atención continua y resolución de inquietudes:** Contar con la disponibilidad de un canal de atención en tiempo real (chat institucional, WhatsApp, entre otros) para solucionar dudas sobre el programa, oferta de cursos, horarios, pruebas técnicas, entre otras consultas, garantizando un alto nivel de respuesta y satisfacción en la experiencia del usuario.
 - **Estrategia de alerta temprana y retención académica:** Posibilita el rastreo y contacto directo con estudiantes que presenten inasistencias o inactividad en la plataforma virtual reportados por el aliado académico del proyecto, identificando barreras de conectividad o problemas técnicos para implementar acciones correctivas de manera oportuna desde el componente de seguimiento a la permanencia.
 - **Acompañamiento psicosocial y seguimiento a la permanencia:** Articula llamadas de seguimiento y control a la estrategia de acompañamiento psicosocial del proyecto, fortaleciendo el vínculo con los beneficiarios y mitigando los riesgos de deserción durante el proceso de formación.
 - **Encuestas de satisfacción y seguimiento del proceso de estudiantes:** Aplicación de encuestas de satisfacción telefónicas y digitales a los beneficiarios del proyecto, orientadas a evaluar la calidad de la oferta de formación, medir el nivel de percepción del servicio e identificar oportunidades de mejora, ajustes metodológicos o requerimientos adicionales de información.
15. Que, en consecuencia, el presente proceso de contratación responde a los principios de economía, eficiencia y planeación, asegurando la capacidad operativa para la interacción continua con la población beneficiaria, la optimización de las tasas de finalización y el correcto desarrollo de la operación del proyecto para el alcance de las metas institucionales.
16. Que en atención a los requerimientos operativos identificados para el cumplimiento de las metas del proyecto Estudia y en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia, eficacia y planeación, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiere contratar los servicios de un Contact Center, asegurando una comunicación oportuna, continua y efectiva con los aspirantes y beneficiarios durante las etapas de convocatoria, legalización de documentos, formación, acompañamiento y seguimiento a la permanencia en el Distrito de Medellín.
17. Que El apoyo de un aliado estratégico Contact Center en el proyecto constituye una solución tecnológica e institucional integral que permite responder con agilidad a las dinámicas de atención a la ciudadanía, garantizando la cobertura masiva a través de canales de contacto omnicanal (telefonía, WhatsApp, chat institucional, entre otros), la trazabilidad en tiempo real de cada interacción y el control en la ejecución de las metas de atención mediante la generación de reportes periódicos e indicadores de nivel de servicio (SLA). La capacidad instalada de la empresa contratada asegurará una respuesta eficiente, oportuna y personalizada frente a los requerimientos, consultas e imprevistos de la población objetivo del proyecto tenga.

18. Que, Asimismo, la contratación de este servicio se articula de manera directa con los objetivos estratégicos de la Corporación y soporta la operación de sus cuatro dimensiones misionales:
- Promoción del acceso a la educación terciaria
 - Trayectorias educativas completas.
 - Fortalecimiento territorial con enfoque en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTi).
Fortalecimiento de la gestión institucional
19. Que la selección de **VALOR+ S.A.S.** como empresa aliada para la operación especializada de Contact Center se fundamenta en su idoneidad técnica, su habilitación oficial ante el Ministerio TIC y su amplia experiencia en articular las necesidades del sector público con soluciones tecnológicas eficientes. La compañía acredita un sólido recorrido en la implementación de canales de atención ciudadana, agendamiento de citas y gestión de información para entidades territoriales y del sector salud, destacándose la ejecución de contratos como el del Municipio de Envigado y los suscritos con la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia - Policía Nacional
20. Que, Asimismo, VALOR+ cuenta con el respaldo operativo necesario para garantizar un servicio de alta calidad, tras haber ejecutado exitosamente más de \$19.000 millones de pesos en contratos de gestión integral, comunicaciones y soporte tecnológico con entidades del orden departamental y municipal. Entre las principales referencias incluidas en la propuesta económica destacan la gestión de comunicaciones y cobro persuasivo para el Municipio de Medellín y el soporte tecnológico y operativo para el sistema del Impuesto Vehicular de la Gobernación de Antioquia. Esta trayectoria específica y capacidad instalada la consolidan como el socio estratégico idóneo para asegurar la continuidad y efectividad operativa para este servicio del proyecto.
21. En consecuencia, la vinculación de este aliado para el servicio de Contact Center asegura la capacidad de respuesta y la gestión operativa del proyecto, contribuyendo de manera directa a la meta de cualificación de las y los medellinenses en competencias laborales y habilidades digitales; garantizando así una presencia institucional cercana, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los indicadores trazados para el desarrollo del talento en el CTI+i de Medellín.
22. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”

23. Que, de conformidad con lo anterior, es viable desarrollar el objeto del presente acuerdo mediante la modalidad de contratación directa, a través de contrato interadministrativo de mandato sin representación, así lo estableció el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.” (...)

24. Que el objeto del contrato interadministrativo consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE CONTACT CENTER PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DEL PROYECTO ESTUDIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”**, con un plazo de ejecución desde la parametrización de inicio en la plataforma SECOP, hasta el 31 de diciembre de 2026.
25. Para la celebración del presente contrato interadministrativo se tendrá un valor total de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$80.399.137) IVA INCLUIDO.**
26. Que, los estudios previos pueden ser consultados, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
27. Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara procedente y justificado el contrato interadministrativo en modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa con la **VALOR + S.A.S** identificada con **NIT. 900.969.726-2**, Cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE CONTACT CENTER PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DEL PROYECTO ESTUDIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”**, con un plazo de ejecución desde la parametrización de inicio en la plataforma SECOP, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

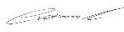
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 05 de octubre de 2026.



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Luis Sebastian Alzate Montenegro – Contratista de apoyo jurídico 

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional especializado jurídica 



Firmado por:
Treda Solutions Sas
2026/10/05 03:00:08:612



Nombre del documento: RESOLUCIÓN_110-2026 VALOR + S.A.pdf
Hash del documento: d4dbaa2d792f47d48f9d7033633b3023
Fecha de creación: lunes, 05 octubre 2026 15:00



Nombre completo: F.A.G.B.
Correo: di***@***ov.co
Celular: +57 *****47
Método de autenticación: OTP Email
Código OTP: 2078
Fecha de firma: lunes, 05 octubre 2026 15:00
IP Firmante: 177.***.230.210